

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa allegó tramite notificadorio. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Doce de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, allegó a través del correo electrónico ([cyvabogadosasociados@gmail.com](mailto:cyvabogadosasociados@gmail.com)) el citatorio para la notificación personal<sup>1</sup> y la notificación por aviso<sup>2</sup> al demandado CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO, por lo que una vez revisadas las mismas se advierte que de la primera, es decir el citatorio para notificación personal se evidencia que efectivamente fue entregado con la anotación: "la persona notificar si reside o labora en esta dirección" sin embargo, en el citatorio se lee, que están notificando un mandamiento de pago, como se observa a continuación:

DD 18 FECHA DE LA PROVIDENCIA: MM 1 AAAA 2021

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA

DEMANDADO: CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO

POR MEDIO DE ESTE CITATORIO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA  
DD 18 MM 1 AAAA 2021  
DONDE SE: **PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO** EN EL INDICADO PROCESO.

SIRVASE COMUNICARSE CON ESTE DESPACHO AL CORREO ELECTRONICO  
[j8fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j8fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
DENTRO DE LOS 5 10 X 30 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE  
ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE  
PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

ANEXO: COPIA DEMANDA Y ANEXOS X MANDAMIENTO DE PAGO X

Así mismo en la certificación que expidió la empresa de notificaciones judiciales se observa que en el aparte de CONTENIDO/ADJUNTOS/ANEXOS, se registró: "ANEXO COPIA DEMANDA Y ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO", como se puede apreciar a continuación:

**VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscjm.com/impresion-certificacion.php?p=165643>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene.



**CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS**

ANEXO COPIA DEMANDA Y ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO

<sup>1</sup> Archivo digital No. 03

<sup>2</sup> Archivo digital No. 04

Ahora bien, revisada la notificación por aviso, se lee como anexos enviados: "*mandamiento de pago*", pues bien, para el Despacho no son válidos los trámites de notificación enviados al demandado como quiera que, dentro del presente proceso no se libró mandamiento de pago sino que se admitió la demanda de divorcio, dos actuaciones completamente distintas, por lo tanto, como quiera que la finalidad de la notificación es enterar a la parte contraria del proceso y no causarle confusión, por lo tanto deberá la parte activa efectuar nuevamente las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, de conformidad con los artículos 291 y Ss., si fuere el caso, lo anterior es aras de resguardar el debido proceso y evitar posibles nulidades procesales.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3546afe31dda79600ea967cc9c029e964b1be99ce844a3c9342b6e73729  
89845**

Documento generado en 12/05/2021 04:04:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**